



Decret 35/2016, de 23 de juny, pel qual es desplega la Llei de l'impost sobre estades turístiques i de mesures d'impuls del turisme sostenible.

[Pág.2](#)



Actualidad CE

Elusión fiscal de las empresas: el Consejo acuerda su posición sobre las normas contra la elusión

[Pág.3](#)



Novedades del Parlamento Europeo

Fin del secreto bancario para los ciudadanos de la UE en Mónaco

[Pág.6](#)



Novedades del Parlamento Europeo

Divorcios de parejas internacionales: nuevas reglas para repartir el patrimonio

[Pág.7](#)



Actualidad

La lucha contra el fraude ha hecho que afloraran grandes fortunas que estaban ocultas antes de la crisis económica

[Pág.9](#)



Actualidad de TC

EL TC estima parcialmente el recurso del gobierno contra la ley de uniones de hecho valenciana

[Pág.10](#)



Consultas de interés

Devengo de las cuotas del IVA que hubieran correspondido a los meses en que el local ha permanecido clausurado.

[Pág.11](#)



Sentencia de interés

El Tribunal Supremo confirma que la existencia de discrepancias entre los socios de una sociedad constituye un motivo económico válido a efectos de aplicación del régimen especial de reorganizaciones empresariales del Impuesto sobre Sociedades

[Pág.12](#)

Illes Balears

CONSELL DE GOVERN



Decret 35/2016, de 23 de juny, pel qual es desplega la Llei de l'impost sobre estades turístiques i de mesures d'impuls del turisme sostenible.

D'altra banda, i en la mesura que es pretén que la primera **meritació de l'impost es produeixi a partir del dia 1 de juliol de 2016**, cal que el Decret reguli tota la matèria reglamentària que sigui imprescindible per a una aplicació immediata de la Llei —inclosos els models de les declaracions corresponents—, sense necessitat, per tant, i en principi, de cap desplegament reglamentari de segon grau, mitjançant ordre, i tot això, evidentment, sens perjudici que, en el futur, es puguin aprovar alguns altres desplegaments puntuals si la pràctica en l'aplicació de l'impost així ho aconsella, com ara, per exemple, en matèria de devolucions d'ingressos indeguts, a què es refereix l'article 8.3 de la Llei.

Aquest Decret comença a vigir dia 1 de juliol de 2016.

Es publica el Model 017 - Impost sobre estades turístiques



Núm. 81
25 de juny de 2016
Sec. I. - Pàg. 19448



Model | Modelo **017**
Impost sobre estades turístiques
Impuesto sobre estancias turísticas
Declaració censal d'alta, modificació i cessament
Declaración censal de alta, modificación y cese

Identificació | Identificación :

Data | Fecha :



Actualidad CE

Elusión fiscal de las empresas: el Consejo acuerda su posición sobre las normas contra la elusión

El 21 de junio de 2016, el Consejo ha aprobado un proyecto de Directiva que aborda las **prácticas de elusión fiscal** empleadas habitualmente por las grandes empresas.

La Directiva forma parte de un conjunto de propuestas de la Comisión, de enero de 2016, destinado a reforzar las normas contra la elusión fiscal de las empresas. Dicho conjunto se basa en las **recomendaciones de la OCDE** de 2015 para hacer frente a la erosión de la base imponible y al traslado de beneficios (BEPS).

La Directiva aborda situaciones en las que los grupos empresariales aprovechan las **disparidades entre los diferentes sistemas tributarios nacionales** para reducir sus obligaciones fiscales generales. Los contribuyentes del impuesto de sociedades pueden beneficiarse de tipos impositivos bajos o dobles deducciones fiscales. También pueden lograr que determinadas categorías de renta no se sometan a imposición, haciendo que sean deducibles en una jurisdicción mientras que en otra no están incluidas en la base imponible. El resultado falsea las decisiones empresariales y plantea el riesgo de crear situaciones de competencia fiscal desleal.

Nuevas disposiciones en cinco ámbitos

El proyecto de Directiva cubre a todos los contribuyentes que están sujetos al impuesto de sociedades en un Estado miembro, incluidas las filiales de empresas con sede en terceros países. Establece normas contra la elusión fiscal en cinco ámbitos concretos:

- Normas sobre **limitación de los intereses**. Puede suceder que los grupos multinacionales financien mediante deuda a las entidades del grupo radicadas en jurisdicciones con una tributación elevada y hagan que estas reembolsen intereses «incrementados» a las filiales residentes en jurisdicciones de baja tributación. El resultado es una deuda tributaria reducida del grupo en su conjunto. El proyecto de Directiva se propone **desincentivar esta práctica** limitando el importe de los intereses que el contribuyente tiene derecho a deducir en un determinado ejercicio fiscal.



El Consejo de la Unión Europea alcanza un acuerdo para la aplicación de medidas anti elusión en el Impuesto sobre Sociedades

- Normas sobre **imposición de salida**. Los contribuyentes del impuesto de sociedades pueden intentar reducir su factura fiscal trasladando su residencia fiscal y/o sus activos a jurisdicciones de baja tributación. La imposición de salida **evita la erosión de la base imponible** en el Estado de origen cuando los activos que incorporan plusvalías subyacentes no realizadas se trasladan, sin cambio de propiedad, fuera de la jurisdicción fiscal de dicho Estado.
- Norma general **contra las prácticas abusivas**. Esta norma tiene por objeto **colmar las lagunas** que puedan existir en las normas específicas de un determinado país para combatir la elusión fiscal. Los sistemas de planificación fiscal de las empresas pueden ser muy complejos y la legislación tributaria no suele evolucionar con rapidez suficiente para incluir todas las protecciones necesarias. Por lo tanto, una norma general contra las prácticas abusivas permite a las autoridades tributarias arrebatarse a los contribuyentes el beneficio de los métodos fiscales abusivos.
- Normas sobre **sociedades extranjeras controladas (SEC)**. Con el fin de reducir su deuda tributaria global, los grupos de empresas pueden derivar una gran cantidad de beneficios hacia filiales controladas en jurisdicciones de baja tributación. Un sistema frecuente consiste en transferir primero a la SEC la propiedad de activos intangibles, como la propiedad intelectual, y a continuación transferir los pagos de derechos de autor. Las normas relativas a las SEC permiten reasignar la renta de una filial extranjera controlada que está sujeta a baja tributación a su sociedad matriz, normalmente sujeta a tributación más alta.
- Normas sobre **mecanismos híbridos asimétricos**. Los contribuyentes del impuesto de sociedades pueden aprovechar las disparidades entre los diferentes sistemas tributarios nacionales para reducir su deuda tributaria global. Con frecuencia esos mecanismos asimétricos dan lugar a dobles deducciones (es decir, deducción en ambos países), o a la deducción de la renta en un país sin que se incluya en el otro país.

Un planteamiento común de la UE

La Directiva velará por que se apliquen las medidas de la OCDE contra la BEPS de **manera coordinada** en la UE, también por parte los 7 Estados miembros que no son miembros de la OCDE. Además, a la espera de una propuesta revisada de la Comisión relativa a una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICCIS), la Directiva tiene en cuenta los debates mantenidos en el Consejo, desde 2011, sobre una propuesta de BICCIS existente.

Tres de los cinco ámbitos que abarca la Directiva aplican buenas prácticas de la OCDE, a saber: las normas de limitación de los intereses, las normas SEC y las normas sobre mecanismos híbridos asimétricos. Las otras dos, es decir, la norma general contra las prácticas abusivas y las normas sobre imposición de salida, abordan aspectos de la propuesta de BICCIS relacionados con la BEPS.

Aprobación y aplicación

Se ha llegado al acuerdo tras las deliberaciones mantenidas en el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros. El 17 de junio de 2016, el Consejo ha alcanzado un amplio acuerdo supeditado a un procedimiento tácito.

Dado que el procedimiento concluyó sin que se formularan objeciones, la Directiva se presentará a un próximo Consejo para su adopción.

Los Estados miembros dispondrán hasta el **31 de diciembre de 2018** para incorporar la Directiva a su normativa nacional, salvo en el caso de los «impuestos de salida», para lo cual tendrán hasta el 31 de diciembre de 2019. Los Estados miembros que tengan normas específicas igualmente eficaces que las normas de limitación de intereses podrán aplicarlas hasta que la OCDE llegue a un acuerdo sobre una norma mínima o hasta el 1 de enero de 2024 a más tardar.

Otras iniciativas

Por lo que se refiere al resto del conjunto de medidas contra la elusión fiscal de enero de 2016, la Presidencia ha fijado un **calendario ambicioso**. El 25 de mayo, el Consejo ha aprobado:

- una Directiva relativa al intercambio de información fiscal sobre empresas multinacionales;
- unas Conclusiones sobre los aspectos de la transparencia fiscal relacionados con terceros países.

El conjunto de medidas de lucha contra la elusión fiscal viene precedido de otras iniciativas tomadas por la UE en 2015. Entre ellas figura una Directiva, adoptada en diciembre de 2015, sobre resoluciones fiscales transfronterizas.

En diciembre de 2014, el Consejo Europeo señaló que era «urgente avanzar en la lucha contra la elusión fiscal y la planificación fiscal abusiva, tanto a nivel mundial como de la UE».

- [Proyecto de Directiva de junio de 2016 destinada a luchar contra las prácticas comunes de elusión fiscal de las empresas](#)
- [Comunicado de prensa de mayo de 2016 relativo al intercambio de información fiscal sobre empresas multinacionales](#)
- [Conclusiones del Consejo de mayo de 2016 sobre los aspectos de la transparencia fiscal relacionados con terceros países](#)
- [Anti-tax-avoidance proposals by the European Commission](#)
- [Press release on December 2015 adoption of the directive on cross-border tax rulings](#)

Novedades del Parlamento Europeo

Fin del secreto bancario para los ciudadanos de la UE en Mónaco

SESIÓN PLENARIA

Los ciudadanos comunitarios lo tendrán más difícil para ocultar al fisco su dinero en Mónaco con el acuerdo alcanzado por la UE y el Principado al que el Parlamento dio su visto bueno el jueves. En virtud del pacto, la UE y Andorra intercambiarán de manera automática información sobre las cuentas bancarias de sus residentes. El intercambio comenzará en 2018 con información recogida desde el 1 de enero de 2017.

La UE y Mónaco firmaron el acuerdo el 22 de febrero, con objeto de luchar contra el fraude y la evasión fiscal. **La información que se intercambiará incluye no solo ingresos -como intereses y dividendos-, sino también los saldos en cuentas y los ingresos derivados de la venta de activos financieros.** El pleno dio luz verde al acuerdo con 549 votos a favor, 16 en contra y 23 abstenciones.

La firma formal del texto tendrá lugar antes del descanso estival, una vez que el Consejo lo haya aprobado.

El acuerdo garantiza que Mónaco aplicará medidas más estrictas, equivalentes a las vigentes en la UE desde marzo de 2014. También se asegura que el Principado cumple los estándares globales sobre intercambio automático de información de cuentas financieras promovido por la OCDE.

Las haciendas de la UE y Mónaco podrán:

- identificar de forma correcta e inequívoca a los contribuyentes de que se trate;
- administrar y hacer cumplir sus respectivas legislaciones tributarias en situaciones transfronterizas;
- evaluar las probabilidades de que se esté cometiendo evasión fiscal, y
- evitar investigaciones ulteriores innecesarias.

Procedimiento: consulta

[2016/0109\(NLE\)](#)



La información que se intercambiará incluye no solo ingresos -como intereses y dividendos-, sino también los saldos en cuentas y los ingresos derivados de la venta de activos financieros. El intercambio comenzará en 2018 con información recogida desde el 1 de enero de 2017.

Novedades del Parlamento Europeo

Divorcios de parejas internacionales: nuevas reglas para repartir el patrimonio

SESIÓN PLENARIA

El pleno respaldó el jueves las nuevas reglas para determinar qué juzgado debe decidir sobre los bienes de una pareja internacional en caso de divorcio o fallecimiento. Estas normas deben acabar con los procesos paralelos –que cuestan alrededor de 1.100 millones de euros anuales- en varios países de la UE. Se aplicarán en los 18 Estados miembros, entre ellos España, que han acordado participar en la iniciativa.

"Ya era hora de contar con un instrumento europeo para gestionar los regímenes económicos de matrimonios y parejas de hecho. A partir de ahora los casi 16 millones de parejas internacionales que viven en la UE contarán con seguridad jurídica, mejor acceso a la justicia y reglas armonizadas", señaló el ponente [Jean-Marie Cavada](#) (ALDE, Francia).

Se trata de dos reglamentos, uno sobre regímenes económicos de los matrimonios y otro sobre las consecuencias patrimoniales de las uniones de hecho, que servirán para determinar qué tribunal tiene jurisdicción y qué legislación ha de aplicarse en cada caso. También facilitarán el reconocimiento y aplicación en otro país de sentencias dictadas en un Estado miembro sobre cuestiones patrimoniales.

El texto sobre los matrimonios salió adelante con 498 votos a favor, 58 en contra y 35 abstenciones, y la norma sobre parejas de hecho obtuvo 490 votos favorables, 68 en contra y 34 abstenciones.

La legislación de familia continúa siendo competencia exclusiva de las autoridades nacionales. Los reglamentos incluyen disposiciones para garantizar el respeto al sistema legal de cada país. Por ejemplo, **no se obliga a los Estados**



Las nuevas reglas aprobadas por el PE ayudarán a resolver disputas patrimoniales entre parejas internacionales en caso de divorcio o fallecimiento

miembros que no reconocen las uniones de hecho a hacerlo ni a asumir jurisdicción respecto a esas uniones.

Información adicional

Según la Comisión Europea, hay alrededor de 16 millones de parejas internacionales en la UE, cuyos miembros provienen de diferentes Estados miembros, o que viven en un país de la UE del que ninguno es nacional.

Los 18 países que participan en esta cooperación reforzada son Bélgica, Bulgaria, Chipre, la República Checa, Alemania, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Luxemburgo, Malta, Holanda, Austria, Portugal, Eslovenia, Finlandia y Suecia. Otros países podrán unirse más adelante. Estonia, por ejemplo, ha anunciado su intención de hacerlo.

El 7 de junio de 2016, el Parlamento dio su autorización a esta [cooperación reforzada](#), que ahora avanza en base al procedimiento de consulta.

Procedimiento: consulta

Ref. : 20160622IPR33203

Actualidad

La lucha contra el fraude ha hecho que afloraran grandes fortunas que estaban ocultas antes de la crisis económica

Jueves 23 de junio de 2016

Hoy se ha dado a conocer una nueva edición del Informe Mundial de la Riqueza que señala que en España se ha incrementado en 2015 el número de millonarios en 15.000 personas. Asimismo, ese informe, difundido por la consultora Capgemini, señala que ese incremento ha superado las 65.000 personas desde el inicio de la crisis.

La explicación, según los datos que maneja la Agencia Tributaria, es que en la mayoría de los casos no estamos ante nuevos enriquecimientos personales durante la crisis, sino que se trata de personas que ya tenían previamente elevados patrimonios, pero que los ocultaban en el extranjero, de manera que no podían ser controlados por Hacienda y no pagaban impuestos por ellos.

El afloramiento de esos patrimonios se debe, en buena medida, a los novedosos instrumentos de información y lucha contra el fraude puestos en marcha desde el año 2012 por la Agencia Tributaria; de hecho, ese año es el que, según refleja el informe, empieza a aumentar el número de 'nuevos millonarios' durante la crisis.

No hay que olvidar que la regularización fiscal extraordinaria puesta en marcha por el Gobierno en 2012 supuso que casi 30.000 contribuyentes regularizaran rentas y patrimonio por valor de 40.000 millones de euros que permanecían ocultos. Del mismo modo, la obligación de informar sobre bienes y derechos situados en el extranjero a través del Modelo 720 ha supuesto que, desde el año 2013, más de 200.000 contribuyentes hayan declarado por primera vez activos en el exterior por un valor cercano a los 140.000 millones de euros. Del total de activos declarados, en 2016, según información de la Agencia Tributaria, los contribuyentes declararon por primera vez más de 13.700 millones de euros en bienes y derechos situados en el extranjero.

Actualidad del TC



Tribunal Constitucional
de España



El debate constitucional que suscita el recurso es de carácter competencial, por lo que los preceptos que el Tribunal toma como referencia para dictar sentencia son "los que regulan la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma en materia de Derecho civil".

NOTA INFORMATIVA Nº 61/2016**EL TC ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO DEL GOBIERNO CONTRA LA LEY DE UNIONES DE HECHO VALENCIANA**

[Acceder](#)

El Pleno del Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Gobierno contra la Ley 5/2012, de 15 de octubre, de uniones de hecho formalizadas de la Comunidad Valenciana. **El Tribunal declara inconstitucionales los preceptos de la ley de contenido civil al entender que rebasan el margen de competencia que la Constitución atribuye a las Comunidades Autónomas para “la conservación, modificación y desarrollo” de los “derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan” (art. 149.18 CE).**

Por el contrario, desestima el recurso en lo que se refiere a aquellos otros preceptos que no tienen carácter civil y que sirven a la Comunidad Autónoma para regular aspectos de las uniones de hecho que inciden en el ejercicio de sus competencias. La sentencia, de la que ha sido ponente el Magistrado Ricardo Enríquez, cuenta con el voto particular del Magistrado Juan Antonio Xiol.

Consultas de interés

Tiene arrendado un local a una persona que realiza en el mismo una actividad económica sujeta y no exenta. Durante varios meses, el local ha permanecido clausurado como consecuencia de una medida cautelar adoptada por un Juzgado. El arrendatario, durante ese tiempo, ha dejado de pagar el arrendamiento mensual alegando causa de fuerza mayor, si bien, ha acordado con el consultante pagarle de forma fraccionada y diferida a partir de que se reanude su actividad económica.

Devengo de las cuotas del IVA que hubieran correspondido a los meses en que el local ha permanecido clausurado.

[Consulta V1117-16 de 21/03/2016](#)

De acuerdo con lo expuesto, **sólo en el caso de que formal y expresamente se cancele temporalmente la relación contractual** arrendaticia, o se modifique el momento de su exigibilidad, con motivo de la medida cautelar de clausura del local que impide el uso del mismo, **se dejará de devengar el IVA.**

En el caso objeto de consulta, no parece que se produzca esta cancelación de la relación contractual, toda vez que el arrendatario está de acuerdo en abonar las cuotas de arrendamiento correspondientes al período de interrupción, aunque sea de un modo fraccionado y diferido.

En consecuencia, en tanto no se cancele o modifique la relación arrendaticia, se seguirá devengando el IVA correspondiente al arrendamiento del mismo de acuerdo con la exigibilidad de las cuotas de arrendamiento que se había pactado.



En tanto no se cancele o modifique la relación arrendaticia, se seguirá devengando el IVA pese a que el local arrendado permanezca clausurado como medida cautelar adoptada por un Juzgado

Sentencia de interés

El Tribunal Supremo confirma que la existencia de discrepancias entre los socios de una sociedad constituye un motivo económico válido a efectos de aplicación del régimen especial de reorganizaciones empresariales del Impuesto sobre Sociedades

[Sentencia del TS de 17/03/2016](#)

Los hechos son la escisión de tres “ramas de actividad” en la entidad transmitente, que se transmitieron a cada una de las tres entidades escindidas y que dichas actividades continúan en la actualidad en las entidades beneficiarias, que son “almacén de maderas”, “promoción inmobiliaria” y “arrendamiento de inmuebles”. Dichas ramas de actividad se transmitieron a las sociedades beneficiarias de la operación con todos los elementos necesarios para ser continuadas y fueron, de hecho, continuadas en las entidades beneficiarias.

La atribución a los socios de la sociedad escindida de las participaciones de las sociedades beneficiarias de la operación no se realizó guardando la proporción de los mismos en la sociedad disuelta sino que se atribuyó a cada uno de ellos el 100 por 100 de cada una de las sociedades beneficiarias.

Se discute sobre si es un motivo económico válido.

El TS concluye que no nos hallamos ante el supuesto que contempla la jurisprudencia de salida de un socio de una mercantil a través de la figura de la escisión, **sino ante la separación de los tres ámbitos de la actividad mercantil que desarrolla la sociedad**, para su adecuada gestión en sociedades independientes, sustrato normativo de la escisión y por tanto causa válida de la misma.

Dichos motivos consistieron en las discrepancias de criterio entre socios en cuanto a la organización empresarial, que hacían imposible la viabilidad de la empresa, por lo que era necesaria una reorganización empresarial, que optimizara ingresos, desarrollando de forma independiente cada una de las sociedades beneficiarias las tres actividades ejercidas en la sociedad matriz.



Escisión total no proporcional: se admite como motivo económico válido las discrepancias de criterio entre los socios personas físicas que impiden la adecuada gestión de la compañía.